



de la

## Provincia de Cáceres



FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 67

Jueves 20 de Marzo

AÑO DE 1952

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Juzgados de Paz, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.

Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL CIRCULAR

Desde que por este Gobierno se autorizó, tanto en la capital, como en distintas localidades de la provincia, la instalación del juego de mesa conocido por FUTBOLIN, viene observándose el incremento tomado por el mismo, hasta el punto de que causa efectos perniciosos en la juventud que, con completo abandono de sus obligaciones, consagran las mayores horas del día a referido juego; y, por consiguiente, de no cortar dichos abusos, reglamentando en lo posible tal distracción para hacerla compatible con las horas en que los jóvenes han de dedicarse a sus estudios u otras actividades, sin perder de vista los intereses de los establecimientos, se llegaría a malograr una generación, dado el auge adquirido por referido juego, que ya, pudiéramos decir, ha degenerado en vicio. Por lo tanto, y en atención a las razones expuestas:

He acordado DECRETAR, lo siguiente:

1.º Queda prohibida la entrada de menores de 14 años, en establecimientos públicos en que haya instaladas mesas de FUTBOLIN, tanto en los Bares o Tabernas, como en los exclusivamente dedicados a estas instalaciones.

2.º El horario que regirá para el funcionamiento de las mesas de FUTBOLIN, desde el 1.º de Octubre al 27 de Mayo, será el siguiente:

DIAS HABILES.—Solamente funcionarán estas mesas, desde la UNA a las TRES de la tarde, y, desde las SIETE hasta la hora de cierre legal de los establecimientos, quedando prohibido, por consiguiente, el funcionamiento de referido juego, fuera del horario señalado.

DOMINGOS Y DIAS FESTIVOS.—Durante éstos, así como, en los comprendidos desde el 27 de Mayo al 1.º de Octubre inclusivos, y en el periodo de vacaciones de Navidad, queda autorizado el funcionamiento del FUTBOL DE MESA, durante todas las horas en que esté abierto el local, con arreglo al horario señalado para los establecimientos públicos.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y el más exacto cumplimiento de cuanto queda ordenado en la presente Circular.

Cáceres, 15 de Marzo de 1952.—  
El Gobernador Civil, ANTONIO  
RUEDA SANCHEZ-MALO.

1142

### Junta Provincial de Beneficencia CACERES CIRCULAR

Estándose instruyendo por esta Junta en virtud de órdenes de la Superioridad el oportuno expediente para investigar si existe la Fundación conocida por «Beneficencia de Ahiga» y destino que se hayan dado a los bienes que constituían el capital de la misma, se requiere a cuantas personas y entidades conozcan y puedan aportar algún dato o antecedente sobre la existencia de la citada Fundación y sus bienes a fin de que en un plazo de veinte días hábiles, se personen en la Secretaría de esta Junta para informar verbalmente o aportar algún documento en que consten los datos que se interesan.

Lo que se hace público en este periódico oficial, esperando de los Sres. Alcaldes de esta provincia, fijen copia de esta Circular, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para conocimiento del vecindario y efectos correspondientes.

Cáceres, 14 de Marzo de 1952.—  
El Gobernador Civil-Presidente,  
ANTONIO RUEDA SANCHEZ  
MALO.—Rubricado.

1143

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado», número 57, correspondiente al día 26 de Febrero de 1952, se publica lo siguiente:

### Ministerio de la Gobernación

RELACION por categorías (y dentro de cada categoría, por orden alfabético de provincias), de las Jefaturas de Sección e Intervenciones de Fondos Provinciales y Municipales que se anuncian a concurso.

(Continuación)

S-villa:  
Ayuntamiento de El Arahal. 13.500  
Idem de Estepa. 13.500  
Idem de Marchena. 13.500

Pesetas

Idem de Villanueva del Río y Minas. 13.500  
Tarragona:  
Ayuntamiento de Valls. 13.500  
Teruel:  
Ayuntamiento de Alcañiz. 13.500  
Ayuntamiento de Gandía. 13.500  
Idem de Tabernes de Valldigna. 13.500  
Vizcaya:  
Ayuntamiento de Basauri. 13.500  
Idem de Bermeo. 13.500  
Idem de Portugalete. 13.500

Zaragoza:  
Ayuntamiento de Caspe. 13.500  
Idem de Tauste. 11.700

### CATEGORIA 4.ª

Albacet:  
Ayuntamiento de Chinchilla. 11.700  
Idem de Tobarra. 13.500  
Alicante:  
Ayuntamiento de Almoradí. 13.500  
Idem de Aspe. 11.700  
Idem de Callosa de Segura. 13.500  
Idem de Cocentaina. 13.500  
Idem de Crevillente. 13.500  
Idem de Pego. 13.500  
Idem de Pinoso. 10.350  
Idem de Villajoyosa. 13.500

Almería:  
Ayuntamiento de Adra. 13.500  
Idem de Cuevas de Almanzora. 13.600  
Idem de Vélez Rubio. 13.500

Avila:  
Ayuntamiento de Arévalo. 10.350  
Idem de Casavieja. 9.000

Badajoz:  
Ayuntamiento de Berlanga. 11.700  
Idem de Bienvenida. 11.700  
Idem de Cabeza del Buey. 13.500  
Idem de Campanario. 13.500  
Idem de Monesterio. 14.800  
Idem de Montijo. 13.500  
Idem de Olivenza. 13.500  
Idem de Los Santos de Maimona. 16.200  
Idem de San Vicente de Alcántara. 13.500

Baleares:  
Ayuntamiento de Alayor. 10.350

Barcelona:  
Ayuntamiento de Arenys de Mar. 10.350  
Idem de Berga. 14.490  
Idem de Caldas de Montbuy. 10.350  
Idem de Canet de Mar. 10.350  
Idem de Mollet. 16.000

Pesetas

Idem de Olesa de Montserrat. 11.700  
Idem de Puigreig. 10.881  
Idem de Sallent. 13.500  
Idem de San Adrián de Besós. 13.500  
Idem de San Baudilio de Llobregat. 16.724  
Idem de Torelló. 10.350  
Idem de Viladecans. 12.600

Cáceres:  
Ayuntamiento de Alcántara. 10.350  
Idem de Arroyo de la Luz. 13.500  
Idem de Brozas. 10.350  
Idem de Hervás. 10.350  
Idem de Jaraíz de la Vera. 10.350  
Idem de Logroñán. 10.350  
Idem de Malpartida de Plasencia. 11.700

Cádiz:  
Ayuntamiento de Los Barrios. 13.500  
Idem de Conil de la Frontera. 13.500  
Idem de Chipiona. 10.350  
Idem de Jimena. 13.500  
Idem de Olvera. 13.500  
Idem de Ubrique. 11.700  
Idem de Vejer de la Frontera. 13.500  
Idem de Villamartín. 13.500

Castellón:  
Ayuntamiento de Benicarló. 13.500  
Idem de Nules. 11.700  
Idem de Onda. 11.700

Ciudad Real:  
Ayuntamiento de Almadén. 13.500  
Idem de Argamasilla de Alba. 11.700  
Idem de Calzada de Calatrava. 13.500  
Idem de Herencia. 13.500  
Idem de Malagón. 13.500  
Idem de Moral de Calatrava. 11.700  
Idem de Pedro Muñoz. 12.870  
Idem de Piedrabuena. 10.350  
Idem de Villarrubia de los Ojos. 14.324

Córdoba:  
Ayuntamiento de Belalcázar. 13.500  
Idem de Bélmez. 13.500  
Idem de Cañete de las Torres. 11.700  
Idem de Espejo. 13.500  
Idem de Fernán-Núñez. 13.500  
Idem de Lúque. 13.500  
Idem de Palma del Río. 13.500  
Idem de Posadas. 11.700  
Idem de La Rambla. 13.500  
Idem de Rute. 14.372  
Idem de Santaella. 11.700  
Idem de Villanueva de Córdoba. 13.500



	Pesetas
Coruña (La):	
Ayuntamiento de Betanzos .	13.500
Idem de Carballo.....	13.500
Idem de Noya.....	13.500
Idem de Ortigueira.....	14.850
Cuenca:	
Ayuntamiento de San Cle-	
mente.....	11.700
Gerona:	
Ayuntamiento de Blanes ...	11.700
Idem de Ripoll.....	11.700
Granada:	
Ayuntamiento de Alhama de	
Granada.....	13.500
Idem de Almuñécar.....	13.500
Idem de Caniles.....	13.500
Idem de Cúllar Baza.....	13.500
Idem de Illora.....	13.500
Idem de Iznalloz.....	11.700
Idem de Huéscar.....	13.500
Idem de Montefrío.....	13.500
Guipúzcoa:	
Ayuntamiento de Azcoitia ..	13.500
Idem de Azpeitia.....	13.500
Idem de Beasáin.....	10.350
Idem de Fuenterrabía.....	11.700
Idem de Hernani.....	11.700
Idem de Mondragón.....	13.500
Idem de Oñate.....	11.700
Huelva:	
Ayuntamiento de Almonte ..	13.500
Idem de Aroche.....	11.700
Idem de Bollullos del Con-	
dado.....	13.500
Idem de Calañas.....	13.500
Idem de Gibraltón.....	14.480
Idem de Lepe.....	13.500
Idem de Minas de Riotinto ..	13.500
Idem de Moguer.....	11.700
Idem de Nieva.....	13.500
Idem de Rociana.....	11.700
Idem de Trigueros.....	11.700
Huesca:	
Ayuntamiento de Barbastro..	13.500
Idem de Fraga.....	11.700
Idem de Jaca.....	15.000
Jén:	
Ayuntamiento de Arjona ..	13.500
Idem de Arjonilla.....	11.700
Idem de Bañén.....	13.500
Idem de Baños de la Encina..	11.700
Idem de Cambil.....	11.700
Idem de Castellar de Santis-	
teban.....	11.700
Idem de Hueima.....	15.750
Idem de Jódar.....	13.500
Idem de Lopera.....	11.700
Idem de Mancha Real.....	13.500
Idem de Marmolejo.....	12.000
Idem de Navas de San Juan..	13.500
Idem de Peal de Becerro... ..	13.100
Idem de Porcuna.....	13.500
Idem de Quesada.....	13.500
Idem de Santisteban del	
Puerto.....	13.500
Idem de Torredelcampo ..	13.500
Idem de Vilches.....	11.700
León:	
Ayuntamiento de Astorga ..	13.500
Idem de La Bañeza.....	11.700
Lérida:	
Ayuntamiento de Balaguer ..	11.700
Idem de Cervera.....	10.350
Idem de Tárrega.....	11.700
Logroño:	
Ayuntamiento de Alfaro ...	14.400
Idem de Santo Domingo de	
la Calzada.....	13.500
Lugo:	
Ayuntamiento de Chantada..	13.500
Idem de Sarría.....	13.500
Idem de Villalba.....	14.850
Madrid:	
Ayuntamiento de Arganda ..	10.350
Idem de Colmenar de Oreja ..	11.700
Idem de Colmenar Viejo... ..	13.500
Idem de Chinchón.....	10.350

(Continuará)

863

## Delegación de Hacienda

### CONTRIBUCION SOBRE LA RENTA

Se recuerda que, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de Enero de 1942 y disposiciones reguladoras de la Contribución sobre la Renta, las personas obligadas a ello deberán presentar en la Sección correspondiente de esta Delegación, antes del 30 de Abril, declaración por triplicado y ajustada al modelo oficial, en la que consten los rendimientos de cualquier naturaleza y clase que sean, obtenidos en el año 1951.

En la misma fecha de 30 de Abril expira el plazo que la Orden de 27 de Diciembre último señala para que los contribuyentes que se acogan a los beneficios que les concede el artículo 19 de la vigente Ley de Presupuestos, formulen la declaración de las rentas habidas en el año 1951, así como de las inversiones realizadas por aquellas disposiciones.

Se advierte que están obligados a presentar declaración todas aquellas personas que obtengan una renta o ingreso líquido anual de más de SESENTA MIL PESETAS, por toda clase de bienes, utilidades o productos que tengan en cualquier lugar de España o del Extranjero, acumulándose a las rentas propias los ingresos procedentes del cónyuge o de los hijos, cuyo usufructo les corresponda.

Los que debiendo presentar declaración no lo hicieren en el término antes expresado, incurrirán en las sanciones económicas que la Ley impone a los defraudadores y a los que ineplenen su obligación de declarar.

Los impresos ajustados al modelo oficial para efectuar dichas declaraciones podrán adquirirse en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación de Hacienda.

Se ruega a los señores Alcaldes den la máxima publicidad a esta nota.

Cáceres, 10 de Marzo de 1952.—  
El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto. 1023

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Servicio Nacional del Trigo

(Jefatura Provincial de Cáceres)

### SOBRE CADUCIDAD DE BOLETOS EXCEDENTES

El plazo de validez de los boletos de excedentes procedentes de la campaña 1951-52, terminó el día 29 de Febrero último. Puede haber poseedores de dichos boletos que no los hayan utilizado o vendido al S. N. T. por causas ajenas a su voluntad, perdiendo por tanto los beneficios que pudieran haber obtenido por su venta o utilización antes de su caducidad.

A fin de estudiar dichos casos y proponer a la Superioridad una solución justa, los interesados que tengan en su poder tales boletos, pueden presentar en la Jefatura Provincial del S. N. T. en la que fueron expedidos, una solicitud expresando los que obran en su poder, indicando ser, número y cantidad de trigo correspondiente a cada uno de ellos, y talizando al final el número de kilos de todos los boletos. Admitida la instancia, se confrontarán sus datos con los boletos presentados por los interesados, que continuará retenidos en su poder.

Se advierte que las solicitudes han de presentarse en la Jefatura que expidió los boletos, únicamente los días 26 al 29 del actual mes de Marzo, considerándose como no presentadas las que lleguen después de las doce horas del día 29, aunque se demuestre que han sido depositados en el correo con anterioridad; por lo que se recomienda que las traigan personalmente los tenedores legales.

En la solicitud harán constar las causas de no haber utilizado los boletos en el plazo de validez.

Como justificante de haber entregado la solicitud, extenderá esta Jefatura un recibo a cada interesado, con expresión del nombre, número de boletos y total de kilos que corresponda a la solicitud. Dicho recibo, así como los boletos correspondientes, serán exigidos para cualquier tramitación que se ordene posteriormente.

Se previene la mayor exactitud en el cumplimiento de esta orden y en el rigor de los plazos fijados.

Las instancias que hubieran sido ya presentadas en la Delegación Nacional o en la Jefatura Provincial de este Servicio, se conceptúan como no presentadas, debiendo los interesados seguir las normas establecidas en esta orden.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas.

Cáceres, 17 de Marzo de 1952.—  
El Jefe Provincial, Manuel Pérez de Baldeón. 1148

## Juzgados

### EL JAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio judicial que de orden de la Superioridad, se tramita en este Juzgado, para hacer efectiva en los bienes del vecino de esta villa, Isidora Rodríguez Asensio, la cantidad de mil pesetas, importe de la multa que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas Salamanca, por infracción a la vigente legislación en materia de tasas, con más las costas del procedimiento, he acordado en providencia de este día, la venta en pública subasta por el tipo de tasación las fincas que después se describirán, de la propiedad del ejecutado.

Un olivar al sitio de la Lavandera, de 3 áreas y 40 centiáreas, de este término; linda Norte, Luis Rivas Vaz; Este, Laureano Martín Pachán; Sur, Narciso Flores Moreno, y Oeste, Antonio Vaquero Martín; valorado en mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 5 de Abril próximo y su hora de las diez de la mañana.

Se advierte al público que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo o tipo de tasación, y que se debe consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no se podrá hacer postura, devolviéndose una vez terminado el acto las consignadas, excepto las del mejor postor, que se computará como parte del precio; que no se ha suplido la falta de títulos que serán de cuenta del rematante el proveerse de ellos, y que puede hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Se hace constar que si esta primera subasta resultara desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 30 de Abril, bajo el mismo ti-

po y condiciones que la primera y si también la segunda resultara desierta por las mismas causas expuestas anteriormente, se celebrará la tercera y última subasta, sin sujeción a tipo, el día 24 de Mayo, a la misma hora que la primera y segunda; pero previniéndose que si en esta tercera y última no tuviera lugar el remate por falta de licitadores, se adjudicarán los bienes objetos de subasta al Estado para pago de las responsabilidades a que viene sujeto el sancionado, en armonía con lo dispuesto en el apartado c) de la norma 6.ª del artículo 105 del Estatuto de Recaudación de fecha 29 de Diciembre de 1948.

Dado en Eljas a 12 de Marzo de 1952.—El Juez de Paz, Severo López. —P. S. M., el Secretario, Lucio Moreno.

(129 pstas.)

1102

### EL JAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio judicial que de orden de la Superioridad se tramita en este Juzgado para hacer efectiva en los bienes del vecino de esta villa, Casiano Vaz Rivas, la cantidad de dos mil pesetas, importe de la multa que le ha sido impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas Salamanca, por infracción a la vigente legislación en materia de tasas, con más las costas del procedimiento, he acordado en providencia de este día, la venta en pública subasta por el tipo de tasación, las fincas que después se describirán, de la propiedad del ejecutado.

Un olivar al sitio de la Machín, de 5 áreas y 90 centiáreas; linda Norte y Este, Zenón Rivas Blanco; Sur, Calleja, y Oeste, Luciano Rodríguez Urbano; valorada en dos mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 5 de Abril próximo y su hora de las diez de la mañana.

Se advierte al público que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo o tipo de tasación, y que se debe consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no se podrá hacer postura, devolviéndose una vez terminado el acto las consignadas, excepto las del mejor postor, que se computará como parte del precio; que no se ha suplido la falta de títulos que serán de cuenta del rematante el proveerse de ellos, y que puede hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Se hace constar que si esta primera subasta resultara desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 30 de Abril, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera y si también la segunda resultara desierta por las mismas causas expuestas anteriormente, se celebrará la tercera y última subasta, sin sujeción a tipo, el día 24 de Mayo, a la misma hora que la primera y segunda; pero previniéndose que si en esta tercera y última no tuviera lugar el remate por falta de licitadores, se adjudicarán los bienes objeto de subasta al Estado para pago de las responsabilidades a que viene sujeto el sancionado, en armonía con lo dispuesto en el apartado c) de la norma 6.ª del artículo 105 del Estatuto de Recaudación de fecha 29 de Diciembre de 1948.

Dado en Eljas a 12 de Marzo de 1952.—El Juez de Paz, Severo López. —P. S. M., el Secretario, Lucio Moreno.

(129 pstas.)

1103